

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida : 16

Capítulo : 25

Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.457.086
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.502.699
	02	Del Gobierno Central		115.502.699
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.626.320
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.731.584
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.063.890
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.905
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.482
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.426.805
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.102.330
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.956.974
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.146
	99	Otros		137.210
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		344.700
	10	Ingresos por Percibir		344.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		120.457.086
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.970.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.609.501
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.446.227
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.049
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.049
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.441.178
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.441.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.053.472
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		28.047.892
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.047.892
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.009
	04	Mobiliario y Otros		357.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida : 16
Capítulo : 25
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 62

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.199

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.018

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 191
 - N° de horas semanales 5.348

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 20 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.804.999

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 2.767.467
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 952
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 256

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 338.794

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 64.889

e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.259.894

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 91.856

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 104
 - Miles de \$ 96.155

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 237.885